



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose el expediente al Despacho, a fin de pronunciarse sobre lo informado por el mandatario judicial del ejecutante en escrito que antecede, se tiene que en audiencia celebrada el 10 de diciembre de 2021, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio el cual se encuentra plasmado en acta obrante al expediente, conllevando como consecuencia se suspendiera el presente proceso, ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandada dio cabal cumplimiento al acuerdo, tal como lo informó el apoderado de la parte activa en memorial obrante a ítem 73 del expediente digital, será del caso acceder a la terminación del presente proceso por el cumplimiento de la conciliación pactada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN** al que llegaron las partes en audiencia del 10 de diciembre de 2021, el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por **LINDE COLOMBIA S.A** hoy denominada **MESSER COLOMBIA S.A** contra **CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ y ARQUIPROYING S.A.S.** quienes conforman la **UNION TEMPORAL HOSPITAL DE BARRANCABERMEJA.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrese las comunicaciones del caso.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.65 del 30 de junio de 2022.

Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ecb42c51eead952f211fbddef0db6bfd54a50c1ac612aa6d0a319ccad4efe8**

Documento generado en 29/06/2022 02:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>